



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 146 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 JUL 2019

VISTOS:

El Acta de Inspección de Estado de Predio N°003-2019, el Informe N°1113-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N°003-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y el expediente N° 1913172 sobre reversión de lote;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Gerencia N°0934-2010-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 30 de Diciembre del 2010, de acuerdo a los considerandos expuestos se Resuelve en su artículo primero adjudicar a favor de Don FELIPE CHAMBILLA CRUZ el lote N° 06 Manzana "I", de la Asociación de Vivienda SAN JUAN del Sector 1A-4 Pampas de San Francisco – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y con Resolución de Alcaldía N°0377-2011-A/MPMN de fecha 23 de Junio del 2011 en su artículo Primero Resuelve declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD, y en su artículo segundo DISPONER, se emita el Título de Propiedad;

Que, con Expediente N° 1913172 de fecha 03 de Abril del 2019, la Sr. Alex Rene Mamani Condori identificado con DNI N°46961872, el administrado Denuncia un lote en estado de abandono y solicita que se le adjudique, el lote N° 6 Manzana "I", de la Asociación de Vivienda "SAN JUAN" del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, adjunta fotografías del estado del predio;

Que, mediante Informe N°1113-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 30 de Mayo del 2019 es de opinión de Revertir el lote N° 6 Manzana "I", de la Asociación de Vivienda "SAN JUAN" del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, ante la evaluación efectuada en el Acta de verificación de Estado del Predio N°003-2019 de fecha 17 de Mayo del 2019 al no encontrarse el beneficiario del Lote a Don FELIPE CHAMBILLA CRUZ, visualizando el lado Frontal del lote está cercado con esteras y tiene una puerta de calamina, en el interior del lote se observa un módulo de madera sin techo de 3x3m2 aprox., se aprecia que el terreno está en estado de abandono. De acuerdo al Acta de Inspección de Estado del Predio N°003-2019 de fecha 17 de Mayo de 2019 e INFORME N°003-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de Mayo del 2019, el Beneficiario Don FELIPE CHAMBILLA CRUZ ha incurrido en causal de reversión;

Que, el Artículo 7° Inc. 1) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN – Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto señala como causal de Reversión "Abandono del Predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario";

Que, de los hechos expuestos se desprende que el beneficiario Don FELIPE CHAMBILLA CRUZ ha incurrido en las causales de reversión el "Abandono del Predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario" estipulados en el Artículo 7º Inc. 1) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 74 de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el lote N° 6 Manzana "I", de la Asociación de Vivienda "SAN JUAN" del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, **DEJANDOSE SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia N°0934-2010-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 30 de Diciembre del 2010, y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de Don FELIPE CHAMBILLA CRUZ con respecto al lote N° 6 Manzana "I", de la Asociación de Vivienda "SAN JUAN" del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar de Libre Disponibilidad el lote N° 6 Manzana "I", de la Asociación de Vivienda "SAN JUAN" del C.P. San Antonio – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre al ex beneficiario Don Ruben Vilca Laura, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

DR. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL